



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1949 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

04 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 303-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 72232-2017, organizado por Sonia Vega Montalvo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Turísticos, proveniente del manantial Ichic Mullaca, ubicado en la localidad Cayas, distrito Cajay, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Sonia Vega Montalvo solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Turísticos, proveniente del manantial Ichic Mullaca, ubicado en la localidad Cayas, distrito Cajay, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 623-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, recomienda acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Cajay, la disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fines Turísticos, por un volumen anual de hasta 5 045,76 m³, equivalente a un caudal de 0,16 l/s, proveniente del manantial Ichic Mullaca. El punto de captación se identifican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 264 071E – 8 971 282N, a una altitud de 3 555 msnm; para el desarrollo del proyecto: "Creación de Servicios Turísticos Públicos en el recurso Turístico Laguna Raparín en la localidad de Cayas, distrito de Cajay, provincia de Huari, Ancash", ubicado en la localidad Cayas, distrito Cajay, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica ser muestra en la parte resolutive;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1949 -2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de recursos Hídricos, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a favor de la Municipalidad Distrital de Cajay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fines Turísticos, por un volumen anual de hasta 5 045,76 m³, equivalente a un caudal de 0,16 l/s, proveniente del manantial Ichic Mullaca. El punto de captación se identifican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 264 071E – 8 971 282N, a una altitud de 3 555 msnm; para el desarrollo del proyecto: "Creación de Servicios Turísticos Públicos en el recurso Turístico Laguna Raparín en la localidad de cayas, distrito de Cajay, provincia de Huari, Ancash", ubicado en la localidad Cayas, distrito Cajay, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

Manantial	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Ichic Mullaca	l/s	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	m ³	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Cajay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR